

RESOLUCION DE DECLARATORIA DESIERTA
"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN
GUAYARAMERÍN" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-042

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I. *Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, incorpora el Artículo 83 Bis en el Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:

"Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATEGICAS

I. *Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios".*

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.- NB SABS) establece con relación a la declaratoria desierta, lo siguiente:

"Artículo 27.- (Declaratoria Desierta). I. *Procederá la declaratoria desierta cuando:*

- a)** *No se hubiera recibido ninguna propuesta;*
- b)** *Todas las Propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial;*
- c)** *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;*
- d)** *Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas".*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como Empresa Pública, Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), mediante la Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.



Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.

Que, siguiendo con el RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, el Artículo 21, establece, lo siguiente:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria."

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre-inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica."*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001. (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual"*.

Que, el paso 2 del artículo señalado precedentemente, establece que: *"(...) el Documento de Requerimiento de Propuestas debe ser publicado en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente se invita a potenciales proponentes"*.

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

- 4.- *Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RCD. (....)"*



Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación, efectuada el 27 de octubre de 2023, se designó al Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente proceso de contratación: **"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**.

Que, las Especificaciones Técnicas N° ENDE-ET-DEPE-10/1-24 de 01 de octubre de 2024, establecen las bases para que los potenciales proponentes puedan elaborar sus propuestas para el proceso de contratación: **"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-DEPE-10/1-24 de 01 de noviembre de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos, justifica al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación la: **"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular, según el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión).

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPE-10/1-24 de 01 de octubre de 2024, el Jefe Departamento Ejecución Proyectos Estratégicos vía el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación, se dirige al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i., y solicitan se proceda con el proceso de identificación de proveedor para la **"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas con el Giro Empresarial o de Negocios, para tal efecto adjuntan:

- Especificaciones Técnicas ENDE-ET-DEPE-10/1-24
- Precio Referencial, debidamente respaldado ENDE-FPR-DEPE-10/1-24.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación según el Informe Técnico N° ENDE-IT-DEPE-10/1-24.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1.
- Formulario C-2.

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE el 22 de octubre de 2024, asimismo se invitó a posibles proponentes, según lista de correos enviados en la misma fecha.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de Contratación para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPE-10/22-24 de 29 de octubre de 2024 el Responsable de Contratación Directa (RCD) designó a la Comisión de Calificación para el Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-042: **"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-11/2-24 de 22 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa – RCD, respecto al Proceso de contratación: **"CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-042, que, de acuerdo con lo establecido en el punto 34 Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación del Documento de



Requerimiento de Propuestas (DRP), en acto público y de manera virtual mediante el enlace: <https://ende.webex.com/meet/ende.sala5> a horas 15:30 p.m. del 08 de noviembre de 2024, se procedió a la Apertura de Propuestas, verificándose la presentación de las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)
1	FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.	Bs. 4.036.202,59 (Cuatro Millones Treinta y Seis Mil Doscientos Dos 59/100 bolivianos)
2	CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSEMCIE DURAN	Bs. 4.082.790,73 (Cuatro Millones Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa 73/100 bolivianos)
3	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.	Bs. 3.898.786,03 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis 03/100 bolivianos)
4	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SPB – SINCHI	Bs. 3.907.675,87 (Tres Millones Novecientos Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco 87/100 bolivianos)
5	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE	Bs. 3.712.970,55 (Tres Millones Setecientos Doce Mil Novecientos Setenta 55/100 bolivianos)
6	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PIACENZA CONSTRUCCIONES	Bs. 4.080.896,10 (Cuatro Millones Ochenta Mil Ochocientos Noventa y Seis 10/100 bolivianos)
7	CRITERIA S.R.L.	Bs. 3.995.956,30 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis 30/100 bolivianos)
8	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BENITO	Bs. 3.956.812,18 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Doce 18/100 bolivianos)
9	ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS	Bs. 3.479.085,15 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco 15/100 bolivianos)
10	IPROSETO DE MANUEL ALEJANDRO TORRICO ARAUCO	Bs. 4.277.812,52 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Doce 52/100 bolivianos)
11	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. - EMIAS S.R.L.	Bs. 4.055.339,66 (Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve 66/100 bolivianos)

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-11/2-24 de 22/11/2024.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 22 y 24 del DRP, para la evaluación de propuestas se aplicó el método de Selección y Adjudicación:

- a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

6. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó en la evaluación preliminar si las propuestas continúan para evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1a o V-1b según corresponda, Evaluación Preliminar, según se detalla a continuación:

1. FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.**, se observa lo siguiente:

1. Garantía de Seriedad de Propuesta: presenta una "PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA ENTIDADES PÚBLICAS", emitida por "SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNACIONAL S.A.", N° PRP-TJE0607024, con



vigencia desde el 08/11/2024, hasta el 01/02/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos)

- **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: "*numeral 6 Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento**. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.*"
- **Evaluación Preliminar:** De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta Póliza de Seguro de Garantía y el requerido corresponde a Garantía a Primer Requerimiento (...).
- 2. El proponente no presenta dentro del Formulario C-1 Metodología de Trabajo, inciso f) El proponente deberá presentar la documentación SMAGS, solicitada en los anexos del punto "ESPECIFICACIONES DEL MONITOREO, DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", el Anexo 2 *Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)*.
- **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas, Punto 35. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas para la Obra, Parte II - Especificaciones del Monitoreo, Disposiciones Ambientales y en Seguridad y Salud Ocupacional, establece: "*Para el cumplimiento del presente ítem, desde la propuesta, hasta la misma ejecución y cierre de las obras objeto del presente documento, el o los proponentes deberán revisar, cumplir y presentar los documentos citados en el "Anexo II: Requerimientos SMAGS (MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL)", Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)*".

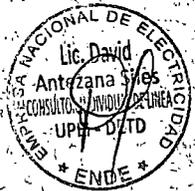
De la revisión del Formulario C-1 y documentación de respaldo, se evidenció la ausencia del Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS), siendo que el mismo establece: "**la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta**".

- Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente: **FABSOL CONSTRUCCIONES & DESARROLLO BOLIVIA S.R.L.** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el "*numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*", la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

2. CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSEMCIE DURAN

De la revisión de la documentación presentada por el proponente: **CONSTRUCTORA - CONSULTORA EMSEMCIE DURAN**, se observa lo siguiente:

Garantía de Seriedad de Propuesta: presenta una "BOLETA DE GARANTÍA", emitida por "BANCO UNION S.A.", N° 215235; con vigencia hasta el 25/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos).



- Observación: El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: "*numeral 6 Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento**. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.*"
- Evaluación Preliminar: De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta Boleta de Garantía y el requerido corresponde a Garantía a Primer Requerimiento (...).

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **CONSTRUCTORA – CONSULTORA EMSEMCIE DURAN** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el "*numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*", la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

3. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.**, se observa lo siguiente:

1. Garantía de Seriedad de Propuesta: presenta una "PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA", emitida por "ALIANZA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", N° 65705082, con vigencia hasta el 22/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos)
- Observación: El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: "*numeral 6 Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento**. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.*"
- Evaluación Preliminar: De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta Póliza de Seguro de Garantía y el requerido corresponde a Garantía a Primer Requerimiento.

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DUBAI S.R.L.** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el "*numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*", la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

4. ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SPB – SINCHI

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SPB – SINCHI**, se observa lo siguiente:

1. El proponente no presenta dentro del Formulario C-1 Metodología de Trabajo, inciso f) El proponente deberá presentar la documentación SMAGS, solicitada en los anexos del punto "ESPECIFICACIONES DEL MONITOREO, DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", el Anexo 2 *Formulario de Compromiso de Cumplimiento de*



Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS).

- **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas, Punto 35. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas. Requeridas para la Obra, Parte II – Especificaciones del Monitoreo, Disposiciones Ambientales y en Seguridad y Salud Ocupacional, establece: *"Para el cumplimiento del presente ítem, desde la propuesta, hasta la misma ejecución y cierre de las obras objeto del presente documento, el o los proponentes deberán revisar, cumplir y presentar los documentos citados en el "Anexo II: Requerimientos SMAGS (MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL)": Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)"*.

De la revisión del Formulario C-1 y documentación de respaldo, se evidenció la ausencia del Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional; Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS), siendo que el mismo establece: **"la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta"**.

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SPB - SINCHI NO CUMPLE** con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el *"numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados"*, la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

5. ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE**, se observa lo siguiente:

1. **Garantía de Seriedad de Propuesta:** presenta una "BOLETA DE GARANTÍA", emitida por "BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.", N° 10314589/24, con vigencia hasta el 28/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos).
- **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: *"numeral 6 Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento**. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente."*
- **Evaluación Preliminar:** De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta Boleta de Garantía y el requerido corresponde a Garantía a Primer Requerimiento (...).

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE NO CUMPLE** con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el *"numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados"*, la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.



6. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PIACENZA CONSTRUCCIONES:

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PIACENZA CONSTRUCCIONES**, se observa lo siguiente:

1. El proponente no presenta dentro del Formulario C-1 Metodología de Trabajo, inciso f) El proponente deberá presentar la documentación SMAGS; solicitada en los anexos del punto "ESPECIFICACIONES DEL MONITOREO, DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", el Anexo 2: *Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)*.
 - **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas, Punto 35: Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas para la Obra, Parte II – Especificaciones del Monitoreo, Disposiciones Ambientales y en Seguridad y Salud Ocupacional, establece: *"Para el cumplimiento del presente ítem, desde la propuesta, hasta la misma ejecución y cierre de las obras objeto del presente documento, el o los proponentes deberán revisar, cumplir y presentar los documentos citados en el "Anexo II: Requerimientos SMAGS (MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL)": Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)"*.

De la revisión del Formulario C-1 y documentación de respaldo, se evidenció la ausencia del Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS), siendo que el mismo establece: **"la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta"**.

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA PIACENZA CONSTRUCCIONES** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el *"numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados"*, la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

7. CRITERIA S.R.L.

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **CRITERIA S.R.L.**, se observa lo siguiente:

1. Dentro del Formulario C-1 Metodología de Trabajo se encuentran incongruencias en lo relacionado a incisos a) Organigrama para la ejecución de la obra y c) Numero de frentes de trabajo a utilizar.
 - **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas, dentro el Punto 35. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas para la Obra, establece en el apartado 3.7. Personal de Obra: *El Personal de Obra para los trabajos civiles, es el equipo compuesto por técnicos, personal de mano de obra calificada y no calificada para lo cual el proponente deberá detallar en su propuesta una **cantidad mínima** de personal que movilizará en toda la duración de la obra (36 personas en obra calificada y no calificada)*.

Además, el Formulario C-1 indica que el *Organigrama para la ejecución de la obra, en el cual estarán todo el personal involucrado en la obra, personal técnico clave, personal de obra de trabajos, etc. El proponente deberá detallar las funciones del Superintendente de Obra, el*



Residente de Obra y el Responsable de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, con el objetivo de coordinar con el equipo de Supervisión y establecer los lineamientos para llevar a cabo el seguimiento y control de calidad de la obra, en cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, acápite personal técnico clave.

De la revisión, se observó que el proponente presenta un listado de personal entre mano de obra calificada y no calificada de veinticuatro (24) personas, y no detalla número de frentes a implementar, entre otros:

- **Evaluación Preliminar:** De la revisión de la documentación, se evidenció que el proponente presenta una lista de veinticuatro (24) personas entre mano de obra calificada y no calificada. Además, presenta un organigrama con un total de 9 cargos, donde incluye personal propio de la empresa y el personal técnico clave, pero no se detalla el personal calificado y no calificado participante de la obra, ni los frentes a implementar por el proponente, por lo que la propuesta no cumple con los requisitos del Documento de Requerimiento de Propuestas.

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **CRITERIA S.R.L.**, NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el "numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

8. ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BENITO

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BENITO** se observa lo siguiente:

1. **Garantía de Seriedad de Propuesta:** presenta una "POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE PRESENTACION DE PROPUESTA", emitida por "COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.", N° SPP-CB0501-33702-0, con vigencia desde del 05/11/2024, hasta el 05/03/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos).
- **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: "numeral 6 Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento.** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente."
- **Evaluación Preliminar:** De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta **Póliza de Seguro de Garantía** y el requerido corresponde a **Garantía a Primer Requerimiento** (...).

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SAN BENITO** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el "numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados", la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.



9. ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS:

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS**, se observa lo siguiente:

1. Garantía de Seriedad de Propuesta: presenta una "BOLETA DE GARANTÍA", emitida por "BANCO FORTALEZA", N° 80015028, con vigencia hasta el 14/02/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete.19/100 bolivianos)
 - Observación: El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: "*numeral 6 Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento**. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.*"
 - Evaluación Preliminar: De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta Boleta de Garantía y el requerido corresponde a Garantía a Primer Requerimiento (...).

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **ICONSVIHES CVAL & ASOCIADOS** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el "*numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*", la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

10. IPROSETO DE MANUEL ALEJANDRO TORRICO ARAUCO:

De la revisión de la documentación presentada por el proponente **IPROSETO DE MANUEL ALEJANDRO TORRICO ARAUCO**, se observa lo siguiente:

1. Garantía de Seriedad de Propuesta: presenta una "PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA", emitida por "COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.", N° SPP-CB0501-33725-0, con vigencia desde del 08/11/2024, hasta el 22/01/2025, por un monto de Bs. 40.837,19 (Cuarenta mil ochocientos treinta y siete 19/100 bolivianos)
 - Observación: El Documento de Requerimiento de Propuestas establece: "*numeral 6.Garantías, subnumeral 6.1 Tipo de Garantía. Se establece el siguiente tipo de garantía que deberá expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: a) **Garantía a Primer Requerimiento**. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.*"
 - Evaluación Preliminar: De la revisión de la documentación, se evidenció que el tipo de garantía presentado por el proponente no corresponde al solicitado en el DRP, ya que presenta Póliza de Seguro de Garantía y el requerido corresponde a Garantía a Primer Requerimiento.
2. El proponente no presenta dentro del Formulario C-1 Metodología de Trabajo, inciso f) El proponente deberá presentar la documentación SMAGS, solicitada en los anexos del punto "ESPECIFICACIONES DEL MONITOREO, DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", el Anexo 2 *Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)*.



- **Observación:** El Documento de Requerimiento de Propuestas, Punto 35. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas para la Obra, Parte II – Especificaciones del Monitoreo, Disposiciones Ambientales y en Seguridad y Salud Ocupacional, establece: *"Para el cumplimiento del presente ítem, desde la propuesta, hasta la misma ejecución y cierre de las obras objeto del presente documento, el o los proponentes deberán revisar, cumplir y presentar los documentos citados en el "Anexo II: Requerimientos SMAGS (MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL)": Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)".*

De la revisión del Formulario C-1 y documentación de respaldo, se evidenció la ausencia del Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS), siendo que el mismo establece: **"la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta"**.

- **Evaluación Preliminar:** De la revisión de la documentación, se evidenció la ausencia del "Anexo 2 - Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)" requerido dentro del Formulario C-1 de Metodología de Trabajo, por lo que la propuesta no cumple con los requisitos del Documento de Requerimiento de Propuestas.

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el proponente **IPROSETO DE MANUEL ALEJANDRO TORRICO ARAUCO** NO CUMPLE con los requerimientos del DRP mencionados líneas arriba y en el marco de lo establecido en el *"numeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados"*, la propuesta **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación.

11. EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. - EMIAS S.R.L.

Realizada la revisión de la documentación presentada por la **EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. - EMIAS S.R.L.**, de acuerdo a Formulario V-1a (11) utilizando la metodología "Presento/No Presento", se evidenció que la propuesta **CUMPLE** con la presentación de la documentación requerida en el DRP. Por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA POR EL METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA:	Propuesta Económica (PE)	: 20 puntos
SEGUNDA ETAPA:	Propuesta Técnica (PT)	: 80 puntos

7.1 EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA

i. Errores Aritméticos

Se procedió con la verificación de la información contenida en el Formulario de Presupuesto por Ítems y General de la Obra (Formulario B-1) de la propuesta.

- Se evidenció que existe diferencia entre el Valor leído de la Propuesta (Bs. 4.055.339,66) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs. 4.055.326,17) con una diferencia de Bs. 13.49



(Trece 49/100 Bolivianos). Al respecto, esta diferencia representa el 0,00033%. Por lo mencionado el monto de la propuesta según el Precio Ajustado es de Bs. 4.055.326,17 (Cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis 17/100 Bolivianos).

No presenta el literal del monto total en el "Formulario B-1 – Presupuesto por ítem y general de la obra".

ii. Precio Ajustado

En el Formulario V-2 (Evaluación de la Propuesta Económica) se procedió con la corrección de los errores aritméticos, verificando la propuesta económica del Formulario B-1:

FORMULARIO N° V-2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	PRECIO AJUSTADO
		PP	MAPRA (*)	PA = MAPRA
		(a)	(b)	(b)
1	EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.	4.055.339,66	4.055.326,17	4.055.326,17

Evaluación Propuesta Económica **EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.**

De la Revisión del Formulario B-2 (Análisis de Precios Unitarios), Formulario B-3 (Precios Unitarios Elementales) y Formulario B-4 (Costo de Trabajo de los Equipos) se tiene que:

Realizada la evaluación de la propuesta económica presentada por la **EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.**, se evidenció que la propuesta NO CUMPLE con lo requerido en el DRP, debido a que los materiales y mano de obra de los ÍTEMS 2, 3 y 4 del Formulario B-2 no forman parte del Formulario B-3. Así mismo, los equipos del ÍTEM 1 del Formulario B-2 no forman parte de los Formularios B-3 y B-4, finalmente el Formulario B-1 del Ítem 5, no detalla los materiales mínimos para ejecutar dicha actividad, particularmente el cordón corrido de hormigón simple H21 de 0.18x0.35m.

De acuerdo a lo indicado en el DRP *Númeral 8.2 Errores no subsanables: Son causales de descalificación: a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados.*

La propuesta presentada por la **EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. – EMIAS S.R.L.**, se **DESCALIFICA** en la etapa de la Evaluación Económica, por tanto, ya no se procede con la Evaluación de la Propuesta Técnica.

Por lo expuesto, la Comisión de Calificación en base a todo lo descrito en los puntos anteriores del presente Informe, en aplicación a lo establecido en el Númeral 9. inciso c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el Documento de Requerimiento de Propuesta*, concordante con el Artículo 17. del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios. (Segunda Versión), la Comisión de Calificación **RECOMIENDA** al Responsable de Contratación Directa (RCD) declarar **DESIERTO** el proceso de contratación Código Interno ENDE-CDGE-R-2024-042 destinado a la **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**, considerando que ninguna de las



propuestas presentadas cumple con los requerimientos del Documento de Requerimiento de Propuestas.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 párrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial), del RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), Artículo 27, párrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181 (NB SABS) y en virtud a las facultades que le son concedidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación, ocurrido el 27 de octubre de 2023;

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación Nº ENDE-IC-DEPE-11/2-24 de 22 de noviembre de 2024, del Proceso de Contratación: **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**, Código: **ENDE-CDGE-R-2024-042**.
- II. Declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación para el **"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL PLANTA DE GENERACIÓN Y SUBESTACIÓN GUAYARAMERÍN"**, Código: **ENDE-CDGE-R-2024-042**, conforme a lo señalado al Numeral 9; inc. c) del Documento de Requerimiento de Propuestas, concordante con el Artículo 17 del del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión) y Artículo 27, párrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181 (NB SABS).

Cochabamba, 02 de diciembre de 2024.

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

